



**CARI**

Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales

**Presidente**

Adalberto Rodríguez Giavarini

**Director del ISIAE**

Julio A. Hang

**Director del Boletín**

Alejo M. Ferrandi Aztiria

Uruguay 1037, piso 1º  
C1016ACA Buenos Aires

República Argentina

Teléfono: (5411) 4811-0071-74

Fax: (5411) 4815-4742

Mail: cari@cari.org.ar

www.cari.org.ar

Las opiniones expresadas en esta publicación son exclusiva responsabilidad de sus autores y no reflejan necesariamente el pensamiento del ISIAE ni de las instituciones a las que pertenecen.

Los comentarios sobre la presente publicación pueden ser remitidos a: Instituto de Seguridad Internacional y Asuntos Estratégicos, CARI, Uruguay 1037, Piso 1ro C1016ACA Buenos Aires, Argentina.

**CONTENIDO:**

- Guillermo GAUDIO "Cuestiones limítrofes con Chile"

Año 19  
Dic. 2014  
Número 59

## Cuestiones limítrofes con Chile

Guillermo GAUDIO

### La Patagonia Oriental<sup>1</sup>

Más 5400 kilómetros es la longitud de los límites que separan a Chile y Argentina. Eso la convirtió en una fuente de conflictos que se prolongaron por más de ciento veinte años. Pero paradójicamente fue el único vecino con el que Argentina nunca entró en guerra, aunque en dos oportunidades estuvieron al borde de ella.

La zona de litigio más importante fue la región patagónica, sobre cuya vertiente oriental Chile comenzó a reivindicar soberanía en la segunda mitad del siglo XIX.

*el archipiélago de Chiloé, las de Juan Fernández, Mocha y Santa Mar.*

En 1828:

*Artículo 2.- Su territorio comprende de Norte a Sur, desde el desierto de Atacama hasta el Cabo de Hornos, y de Oriente a Occidente, desde las Cordilleras de los Andes hasta el mar Pacífico, con las islas de Juan Fernández y demás adyacentes. Se divide en ocho Provincias, que son: Coquimbo, Aconcagua, Santiago, Colchagua, Maule, Concepción, Valdivia y Chiloé.*

En 1833:

*Artículo 1.- El territorio de Chile se extiende desde el desierto de Atacama hasta el cabo de Hornos, y desde las cordilleras de los Andes hasta el mar Pacífico, comprendiendo el archipiélago de Chiloé, todas las islas adyacentes, y las de Juan Fernández.*

Como vemos los textos señalan claramente lo que el pueblo chileno y sus autoridades consideraban naturalmente su territorio, lo que tampoco provocaba reacción alguna, ni del gobierno ni de la opinión pública argentina.

Pero algo iba a cambiar esa percepción. Sarmiento, exiliado en Santiago de Chile, comienza a publicar en el diario El Progreso de Santiago una serie de artículos, generalmente antirosistas, en uno de los cuales y refiriéndose a la conveniencia de establecer una estación de remolque en el Estrecho de Magallanes, para facilitar la navegación de navíos a vela que lo hicieran de este a oeste, transcribió la Ley XII, Título XV, del Libro Segundo de la Recopilación de Indias donde se establecía que la Corona de España ponía bajo la soberanía de Chile "..., así lo que ahora esté

Hasta ese entonces nada anunciaba que podría existir tal conflicto pues en sus constituciones de 1823, 1828 y 1833, los constituyentes chilenos habían estampado lo siguiente:

En 1823:

*Artículo 4.- El territorio de Chile comprende de norte a sur, desde el despoblado de Atacama hasta el cabo de Hornos; y de oriente a poniente, desde las cordilleras de los Andes hasta el mar Pacífico, con todas las islas adyacentes, incluso*

<sup>1</sup> Mucho de lo expresado sobre este tema fue publicado anteriormente por el autor en "Patagonia, Pasado, Presente y Futuro", Ed. Perrot, 2007.

*pacificado y poblado, como lo que se redujere dentro y fuera del Estrecho de Magallanes, y la tierra adentro hasta la provincia de Cuyo inclusive....”<sup>2</sup>*

Este dato es importante por cuanto cuando en 1776 se creó el Virreinato del Río de la Plata, otorgándosele la posesión sobre las provincias de Cuyo, nada se dijo sobre la transferencia del Estrecho.

Recordemos por otra parte que si bien Magallanes atravesó el Estrecho que luego llevaría su nombre en 1520, y luego lo hicieron otros, entre ellos Francis Drake, ninguno se detuvo a tomar posesión del mismo, cosa que sí hizo Juan Fernández Ladrillero, en nombre de la Corona de España y el Reino de Chile en 1557, ya que había partido de Valdivia por orden del Gobernador Hurtado de Mendoza.<sup>3</sup>

Respondiendo al impulso dado por Sarmiento con su artículo, las autoridades chilenas, armaron una expedición al Estrecho, que partió de Chiloé en 1843, fundando Fuerte Bulnes en las orillas del mismo. Argentina objetó débilmente, cuatro años más tarde, lo que consideró una usurpación de su territorio.

A partir de allí, surgió en Chile una corriente reivindicatoria de sus supuestos derechos sobre la Patagonia Oriental, que fueron creciendo con el tiempo, llevando a los países al borde de la guerra y que se resolvieron parcialmente con la firma del Tratado de 1881.

Quien tuvo la clarividencia de comprender el problema que se le avecinaba a Argentina para mantener íntegra su territorialidad patagónica fue Julio A. Roca.

En 1855 Argentina y Chile, por la presión que esta última había comenzado a ejercer sobre sus supuestos derechos en la Patagonia oriental, habían firmado un Tratado de Paz y Amistad, que posteriormente fue denunciado por Chile, por el cual convenían en postergar la solución de los diferendos sobre los límites para discutirlos en un marco de mayor tranquilidad, sometiendo los que persistieran a arbitraje, aceptando que los límites que finalmente se aceptarían serían aquellos correspondientes al *uti possidetis* vigente en 1810.

Desde fines del siglo XVIII la zona central de Argentina, esto es Neuquén, La Pampa y parte de la Provincia de Buenos Aires, habían sufrido la paulatina penetración de las tribus araucanas originarias de Chile, que culminaron con la creación de la Confederación Indígena, que dirigida por Calfucurá tenía su “capital” en las Salinas Grandes, ubicadas próximas a la actual localidad de Macachín de la actual

---

<sup>2</sup> Mosquera J. “La conciencia territorial argentina”, Ed. Círculo Militar, 1994.

<sup>3</sup> Lacoste Pablo “La imagen del otro en las relaciones de Argentina y Chile (1534-2000)”, Ed. F.C.E., 2003.

provincia de La Pampa, próxima al límite con la de Buenos Aires.

Dedicados a arrebatar el ganado existente en las estancias que rodeaban a la ciudad de Buenos Aires, sur de Córdoba, Mendoza y San Luis, lo trasladaban a Chile donde lo vendían a terratenientes chilenos, muchos de ellos prominentes hombres de estado.

La estrategia de Alsina de ir adelantando paulatinamente la línea de frontera establecida por fortines, había fracasado. Ni detenía los malones ni ocupaba el territorio. Además respondía al deseo de proteger a la Provincia de Buenos Aires, sin tener en cuenta otra visión del problema.

Roca comprendió que si esa situación se mantenía poco podía pretender el gobierno argentino en sus negociaciones de límites con el gobierno chileno si no podía mostrar una efectiva ocupación argentina de los territorios ocupados por los araucanos.

Con la muerte de Alsina, Roca pasó a ocupar el Ministerio de Guerra y Marina y desde allí diseñó un cambio de estrategia, que consistía en ir a buscar a los araucanos en sus aduanas y derrotarlos. Es así que en 1878 dio comienzo la ejecución de la Campaña del Desierto, cuyo objetivo era llevar la frontera hasta la ribera norte del Río Negro.<sup>4</sup>

Nótese que aun así todo el territorio patagónico al sur del Río Negro quedaba sin ocupación clara, dado que del lado argentino el hecho más serio lo habían protagonizado los galeses que se afincaron en el Chubut.

El fondo del problema, una vez que Chile revirtió lo establecido en sus propias constituciones, fue la superposición de normas emanadas de la corona española y el desconocimiento de otros documentos, investigados posteriormente, lo que dio lugar a la tesis desarrollada por el historiador chileno Amunátegui, continuada luego por Encina, que dieron respaldo a la agresiva pretensión del canciller chileno Ibáñez de demandar soberanía sobre todas las tierras patagónicas que estuvieran al sur de los ríos Diamante, Atuel y Colorado.

Haciendo una recopilación de los documentos sobre los que basaron ambos países sus pretensiones, podemos decir que al momento de la independencia de la corona española, los países americanos pasaron a ser soberanos en los territorios, los ocuparan o no, que les correspondían cuando no eran aún independientes.

A las Provincias Unidas del Río de la Plata le correspondían por dicha herencia muchos territorios sobre los que no ejercía ocupación real.

---

<sup>4</sup> Serres Güiraldes, A. M. “La estrategia del General Roca”. Ed. Pleamar. 1979

Pero antes de seguir adelante recordaremos las jerarquías que tenían las órdenes reales durante la dominación española, pues de ella emanaban los documentos sobre los cuales se fueron estableciendo o contradiciendo las pretensiones de soberanía.

El orden jerárquico era el siguiente:

- Cédulas Reales.
- Reales Ordenes.
- Toda resolución emanada del soberano.
- Recopilación de Indias. (Leyes de Indias).

Sobre el final de este capítulo demostraremos mediante una recopilación cronológica los distintos documentos de la corona española que otorgaban, suprimían o modificaban las bases jurídicas de las respectivas jurisdicciones. Pero en este lugar nombraremos algunas que tuvieron importancia en el otorgamiento de territorios durante la conquista.

Antes de llegar a ellas diremos con Escudé y Cisneros<sup>5</sup> que *“En el caso de territorios sin ocupar que se encontraban entre territorios ocupados, la Corona con frecuencia transfería jurisdicciones cuando creía que al hacerlo se servirían mejor los intereses de la conquista. También por motivos administrativos, territorios ocupados se transferían frecuentemente de una jurisdicción a otra. Esto generalmente se hacía de manera prolija, sin contradicciones, para evitar conflictos entre conquistadores, gobernadores o virreyes. Pero en el caso de territorios remotos y sin ocupación no se tomaban estos recaudos, y superposiciones jurisdiccionales contradictorias sin una anulación válida de títulos anteriores fueron la regla más que una excepción”*

Capitulaciones dadas a D. Pedro de Mendoza el 21-V-1534.

*“Su jurisdicción principiase al norte de la Isla de Santa Catalina, siguiendo la costa del mar, dando vuelta al Cabo de Hornos y doscientas leguas más en el mar Pacífico, hasta encontrar con el Gobierno de Diego de Almagro en Chile”*. Esto escribió Félix de Azara analizando tal capitulación en 1847<sup>6</sup>.

Esto quiere decir que las costas del Mar del Sur, hoy Océano Pacífico, hubieran pertenecido al Virreinato del Río de la Plata hasta el paralelo 41º S, si el virreinato hubiese existido en ese momento. Sin embargo un razonamiento más real nos llevaría a considerar que *“Pedro de Valdivia fue confirmado Gobernador de Chile por el Rey el 31 de mayo de 1552. Sin embargo, en 1569 el Rey aún nombraba a sus adelantados en el Río de la Plata como herederos al título de Pedro de Mendoza, que decía que éste tenía*

*jurisdicción sobre Chile central, al otorgarle doscientas leguas por la Mar del Sur, al sur de la jurisdicción de Diego de Almagro. Valga esto como un ejemplo sumamente significativo de las múltiples contradicciones de la Corona en este sentido. Se trataba de una contradicción sin consecuencias prácticas, ya que nada estaba más lejos del poder real de aquellos adelantados que la región donde gobernaba Pedro de Valdivia”*<sup>7</sup>.

Capitulaciones con Alvar Núñez Cabeza de Vaca 18-III-1540.

Reitera la concesión de las doscientas leguas sobre la costa del mar del Sur (para ese entonces Pedro de Mendoza había muerto y se dudaba de la sobrevivencia de Ayolas).

Cuando el rey, ante el pedido primero de Valdivia y, a su muerte, de Alderete, accede a otorgarles más tierras a conquistar hacia el sur, allende la cordillera, lo hace en la cantidad de ciento setenta leguas hacia el Estrecho de Magallanes siempre que no se superpusieran con los límites de otra gobernación; textual: *“... no siendo en perjuicio de los límites de otra gobernación”*. Esto se concedió por Real Cédula del 29-V- 1555.

Al respecto dicen Escudé y Cisneros *“Por otra parte, la pretensión argentina de que la costa sur del Pacífico cayese en jurisdicción del Río de la Plata carece por completo de fundamento. Aunque cédulas reales tempranas otorgan jurisdicción a los conquistadores del Río de la Plata en lo que es ahora Chile central, no es posible llegar honestamente a la conclusión de que esa costa era del Virreinato si se somete el conjunto de la documentación disponible a un análisis objetivo. Sopesando todos los factores, puede decirse que los límites fijados por el Tratado de 1881 se acercan a los que la Corona española hubiera fijado eventualmente, aunque la idea misma de intentar deducir lo que el Rey teóricamente deseaba a partir de una masa contradictoria de documentos, y después de la experiencia subversiva de la guerra de la Independencia, tenga poco sentido”*.

Ley XII, Título XV, Libro II de la Recopilación de Indias, 1680, ya citada.

Dicha ley cedía a Chile y citamos a Mosquera *“así lo que ahora esté pacificado y poblado, como lo que se redujere, poblare y pacificare, dentro y fuera del Estrecho de Magallanes, y la tierra adentro hasta la provincia de Cuyo inclusive”*. Chile, interpretó correctamente que esta Ley le otorgaba derechos hasta el Estrecho de Magallanes y, como veremos luego, los ejerció.

Real Orden del 29\_XII-1776, remitida al gobernador de Buenos Aires Bucarelli

<sup>5</sup>Escudé C. Cisneros A “Historia General de las Relaciones Exteriores de la República Argentina”, C.A.R.I.; 1999.

<sup>6</sup>Escudé C. y Cisneros A. Obra citada.

<sup>7</sup>Escudé C. y Cisneros A. Obra citada

*“...Por lo que respecta a esta costa, el Estrecho de Magallanes inclusive, este, y sucesivamente el Cabo de Hornos, ha de ser de la inspección de Vuestra Excelencia”.*

Declaraciones de Ambrosio de O’Higgins

*“...declaró y afirmó el 3-V-1789, que el Estrecho de Magallanes era antes de 1810 territorio y jurisdicción marítima del Virreynato del Río de la Plata”. Además admitió que la “Cordillera Nevada”, constituía el límite del territorio que separa la jurisdicción bonaerense de la chilena. (Ambrosio de O’Higgins 3-IV-1789)<sup>8</sup>.*

Debemos señalar que en el citado trabajo Escudé y Cisneros sostienen que *“Mapas franceses, alemanes, norteamericanos y británicos de mediados del siglo diecinueve muestran los territorios del sur de ambos lados de los Andes como res nullius”* (tierra de nadie).

A partir de la publicación de Sarmiento en 1842 de la Ley de Indias el gobierno chileno, como ya dijimos, se expandió hacia el sur. Para ello invocó los derechos que le concedían dicha ley, la Real Cédula de 1555, y un mapa geográfico realizado por el geógrafo de la corte Juan de la Cruz Cano y Olmedilla, que se publicó en España, un año antes de la creación del Virreinato del Río de la Plata. La creación de este fijó nuevos límites. Entre ellos el que quitaba Cuyo a la Gobernación de Chile, el cual desde ese momento se convertía en una Capitanía General, e integraba, a Cuyo, a los territorios del nuevo Virreinato.

En las Constituciones Chilenas de 1823, 1828, y 1833 y en la ratificación con España de su independencia en 1844, reconocía que el límite con la Argentina era la Cordillera de los Andes. Como veremos luego fue necesario realizar, hasta nuestros días, precisiones más detalladas al respecto, pero no dejaba dudas acerca de a quién correspondía la soberanía sobre la meseta oriental a los Andes.

Estas constituciones fijaron como extremos norte y sur de Chile Atacama y el cabo de Hornos, y en cumplimiento de lo otorgado por la Recopilación de las Leyes de Indias de 1680 en 1843 Chile fundó Fuerte Bulnes a quince kilómetros al Este de donde hoy se halla Punta Arenas.<sup>9</sup>

El gobierno de Rosas reaccionó muy débilmente cuatro años más tarde, de tal forma, que sólo mereció como respuesta la indiferencia chilena. Buenos Aires nunca más pretendió defender su soberanía en la zona y eso consolidó el derecho de Chile a ejercer presencia en el Estrecho.

<sup>8</sup> Mosquera C. Obra citada.

<sup>9</sup> Lacoste. P. “La Guerra de los Mapas entre Argentina y Chile” Historia (Chile) Vol.35. 2002.

En la Confederación Argentina se vivía cierta confusión sobre los derechos territoriales de la misma, por lo menos en ciertos círculos académicos. En una publicación denominada “Catecismo de Geografía”, editado originalmente por la Librería Inglesa de Buenos Aires en 1856, se establecía que el límite sur tanto de Argentina como de Chile era la Patagonia, considerándola un país diferente. Esto se reitera en el “Compendio de Geografía Moderna” en su edición de 1865 y en “Elementos de geografía” en su edición de 1871, que se usaba en las escuelas de primeras letras. Recién en 1874 en el mismo manual se señala que el límite sur del país lo constituye el “Océano Atlántico y Estrecho de Magallanes”.<sup>10</sup>

Con la sanción de la Ley 954 el 9 de octubre de 1878 se creó la Gobernación de la Patagonia, con Capital en Mercedes de Patagones. Su primer gobernador, el coronel Álvaro Barros, asumió el 26 de enero de 1879.<sup>11</sup>

Es de destacar que la falta de conocimiento acabado de la documentación preexistente confundía de un lado y del otro de la cordillera a distinguidas personalidades académicas y políticas lo que llevó, por ejemplo a que, en 1841 a una comisión de expertos chilenos, integrada por Santiago Inoran, Domingo Espinera y Diego Barros al referirse al documento constitucional de 1833 expresaran:

*“Que manifestaban sus dudas en orden a la facultad que puede tener el Ejecutivo, para conceder el privilegio que se pide para navegar todo el Estrecho, pues este no puede corresponder totalmente a Chile, está señalada la Cordillera de los Andes como límite del territorio por parte del Este, y el Estrecho de Magallanes pertenece al país desde dicha cordillera hasta la boca de occidente. Toca por supuesto a la Confederación Argentina la otra parte”<sup>12</sup> la misma causa llevó años más tarde al destacado historiador chileno Amunátegui a la conclusión exactamente contraria. Esto es que Chile tenía derechos sobre la Patagonia oriental<sup>13</sup>.*

Lo cierto es que *“Las pretensiones chilenas respecto del sur crecieron concomitantemente con el aumento de su influencia en esa región: es así que mientras las constituciones chilenas de 1822, 1823, 1828 y 1833 establecían la frontera entre Chile y la Argentina a lo largo de la cordillera de los Andes hasta el cabo de Hornos, hacia la década de 1870 Chile ya reclamaba toda la Patagonia al sur del río Negro”<sup>14</sup>.*

El cuadro político en la región era complicado. Bolivia le había declarado la guerra a Chile el 25 de junio de 1863 pero no se llegó al enfrentamiento armado. Perú y España

<sup>10</sup> Fraga R. “El catecismo de geografía”. www.elaleph.com.

<sup>11</sup> Fordenbrider J “Versiones de la Patagonia”, Emecé, 2003.

<sup>12</sup> Mosquera C. Obra citada.

<sup>13</sup> Lacoste P.. Obra citada.

<sup>14</sup> Escudé C. Cisneros A. Obra citada

estaban en conflicto ya que esta última no reconocía la independencia peruana.

El 13 de abril de 1865 comenzó la Guerra de la Triple Alianza contra Paraguay. España intimó a Chile a someterse a la soberanía española. Chile respondió con la declaración de Guerra.

Chile y Argentina habían firmado en 1855 el Tratado de Paz, Amistad, Comercio y Navegación cuyo artículo 39 establecía *"Ambas partes contratantes reconocen como límites de sus respectivos territorios, los que poseían como tales al tiempo de separarse de la dominación española, el año 1810, y convienen en aplazar las cuestiones que han podido o pueden suscitarse sobre esa materia, para discutir las después política y amigablemente, sin recurrir jamás a medios violentos, y en caso de no arribar a un completo acuerdo, someter la decisión al arbitraje de una nación amiga"*<sup>15</sup>. Chile denunció el Tratado de 1855 lo que abrió la puerta a distintas proposiciones que mostraban pretensiones sobre la Patagonia oriental. En 1872 el ministro plenipotenciario chileno Victorino de Lastarria presentó una propuesta al presidente Mitre donde reclamaba territorio al este de los Andes.

Seis años después es el propio canciller chileno Adolfo Ibáñez quien realiza una nueva propuesta donde reitera lo expresado por Lastarria, pero llevando las pretensiones por la costa atlántica hasta Puerto Deseado en el paralelo 45° S.

En el ir y venir de propuestas y contrapropuestas Ibáñez define claramente las pretensiones chilenas de ejercer soberanía sobre las tierras desde el paralelo 45°S hasta el Cabo de Hornos.

En la oportunidad de la proposición Lastarria se le respondió que de ninguna forma Argentina renunciaría a la soberanía sobre la boca oriental del Estrecho, lo que significaba que se estaba reconociendo la soberanía chilena sobre el resto.

El canciller Ibáñez aumentó la apuesta y presentó una nota al gobierno argentino donde puntualizaba que *"El territorio que se discute es el comprendido entre el Río Negro, límite sur de la Provincia de Buenos Aires y el Cabo de Hornos"*<sup>16</sup>.

Y sobre estas pretensiones solicitó recurrir a un arbitraje. Pero inmediatamente las extendió hasta el Río Diamante, lo que fue rechazado de plano por el gobierno argentino que endureció su posición lo que obligó a la cancillería chilena a realizar una declaración en la que decía: *"...El Gobierno de Chile no tiene el propósito de tomar posesión del Río*

*Santa Cruz, ni de ninguna otra parte de la costa oriental de la Patagonia, hasta tanto sus derechos a esos territorios no sean declarados"*<sup>17</sup>.

Con la designación de Barros Arana en abril de 1876 como embajador en Buenos Aires, Chile bajó su agresividad pero no sus pretensiones. Solicitó un arbitraje sobre la Patagonia, el Estrecho y la Tierra del Fuego, aunque las aspiraciones máximas de Chile era conseguir soberanía sobre el sector continental al sur del Río Santa Cruz.

Barros Arana comprendió rápidamente que Argentina no cedería un palmo y así se lo hizo saber a su gobierno.

En julio de 1876 Argentina realiza una propuesta que es en su totalidad muy semejante a la situación que se llegó por el acuerdo de 1881.

En 1878 se suscitaron serios incidentes navales causados por el apresamiento por parte de la nave de guerra chilena Magallanes de la nave de bandera francesa Jeanne Amelie que estaba cargando guano en la boca del río Santa Cruz, con autorización argentina. La nave francesa se hundió mientras era remolcada a puertos chilenos. Poco después se produjo un episodio similar cuando la misma nave chilena apresó al barco de bandera estadounidense Devonshire. La reacción en Buenos Aires fue inmediata ni bien se tuvo conocimiento del asunto. La opinión pública pidió la declaración de guerra y el presidente Avellaneda despacho en forma inmediata dos cañoneras y un monitor que entraron en el río Santa Cruz el 27 de noviembre e izaron la bandera argentina en tierra, frente a la falta de presencia de la nave chilena que optó por retirarse.

El tratado de 1881, que debía dejar definitivamente aclaradas las cuestiones limítrofes en el sur, tuvo problemas en su redacción que dieron lugar a la necesidad de protocolos adicionales en 1893, 1902 y de un nuevo tratado de Paz y Amistad en 1985.

Antes de firmarse el Tratado de 1881, se firmó el Protocolo Elizalde-Barros Arana, que constaba de once artículos en los cuales el primero decía que *"...corriendo la línea divisoria, sobre los puntos más encumbrados de ella, (la cordillera) pasando por entre los manantiales de las vertientes que se desprenden a un lado y a otro"*. Y resolvía poner en manos de peritos la resolución amistosa de los casos controversiales<sup>18</sup>.

El artículo segundo se refería a someter a arbitraje la cuestión acerca de cuál era el uti possidetis en la zona en

<sup>17</sup> Mosquera R. Obra citada.

<sup>18</sup> Courtney Letts de Espil, en "La segunda presidencia de Roca vista por los diplomáticos norteamericanos". Paidós (1972). (Una de las causas de la discordia fue la distinta interpretación que dieron ambos países a la palabra vertientes).

<sup>15</sup> Rizzo Romano A. "La cuestión de límites con Chile". Pleamar (1968)

<sup>16</sup> Mosquera R. Obra citada.

1810 o, dicho en otras palabras, si esas tierras pertenecían al Virreinato del Río de la Plata o a la Capitanía General de Chile. Además en el artículo décimo se establecía que mientras se arribara a una solución de fondo Chile era custodio del Estrecho de Magallanes e islas adyacentes.

Luego de firmarse el tratado de 1881, los peritos Francisco Moreno y Diego Barros Arana, advirtieron que a partir del paralelo 41° S (Cerro Tronador) y hasta el Cerro Stokes en la Cordillera de los Andes se producen bifurcaciones varias que dan lugar a valles secundarios, lagos y ríos de curso caprichoso que cambian a veces su orientación inicial, lo que dio lugar a otra situación litigiosa que se resolvió con el laudo de su Majestad Británica solicitado en 1896 y resuelto en 1902, donde se tuvo en cuenta la voluntad de las poblaciones habitantes. Fue cuando los galeses se inclinaron unánimemente por pertenecer a la Nación Argentina, y donde dentro de la zona asignada a Argentina se encuentran Lago del Desierto y parte de la zona que corresponde de los Hielos Continentales, los que fueron causa de un nuevo arbitraje el primero y de un acuerdo el segundo, hacia finales del siglo XX.

Otro detalle de redacción del Tratado, que dio lugar a controversias, resueltas recién en 1985, es que en el artículo tercero al dividir la Isla Grande de Tierra del Fuego lo hace por medio de una línea que *“partiendo del Cabo Espíritu Santo en la latitud de 52° 40’S se prolongará hacia el sur, coincidiendo con el meridiano occidental de Greenwich, 68° 34’, hasta tocar el Canal Beagle (...) En cuanto a las islas (...) pertenecerán a Chile todas las islas al sur del Canal Beagle hasta el Cabo de Hornos y las que hayan al occidente de la Tierra del Fuego”*.

En el artículo quinto se establece que el Estrecho de Magallanes *“queda neutralizado a perpetuidad y asegurada su libre navegación”*.

Este tratado necesitó de aclaraciones en un Protocolo Adicional y Aclaratorio que se firmó el primero de mayo de 1893 en Santiago de Chile, donde se establecía en su artículo segundo que *“Chile no puede pretender punto alguno hacia el Atlántico como la República Argentina no puede pretenderlo hacia el Pacífico”* y lo que es más importante establece *“Si en la parte peninsular sur, al acercarse al paralelo 52, apareciere la cordillera internada entre los canales del Pacífico que allí existen, los Peritos dispondrán el estudio del terreno para fijar una línea divisoria que deje a Chile las costas de esos canales...”*, con lo cual Argentina renunciaba a disputar la soberanía sobre Puerto Natales y con ella una salida al Pacífico.

Tanto el Tratado como el Protocolo Aclaratorio dejaron en sus redacciones el germen de nuevos conflictos que se fueron resolviendo hasta nuestros días, quedando en pie solamente la cuestión antártica.

Pero el camino hacia la paz actual estuvo lleno de obstáculos. Las cuestiones limítrofes llevadas por la vía diplomática, tuvieron su correlato en el área militar, sobre todo naval. A partir de 1882 ambos países comenzaron a adquirir navíos de guerra, desde torpederas hasta acorazados, lo que terminó convirtiendo a Chile y Argentina en grandes potencias navales. El historiador chileno M. Van Buren citado por Pablo Lacoste<sup>19</sup> escribió

*“Tanto la Argentina como Chile iban al desangre. Aunque parezca increíble ambas naciones, a fuerza de comprar barcos, estaban dejando atrás a las grandes potencias. Chile era en ese instante el séptimo poder naval del mundo y Argentina, si concretaba la compra de los acorazados italianos sería el sexto. Miles de hombres se entrenaban en los cuarteles para una guerra que colgaba del aire. Se gastaban sumas cuantiosas que bien podían ir a obras públicas o de bienestar social”*.

La carrera armamentista llegó a tal punto que el presidente Roca se vio obligado a advertir *“Es preciso que sepan que si Chile compra un barco nosotros compraremos dos”*<sup>20</sup>.

Finalmente hubo un momento en que a ambos lados de la cordillera se reflexionó y el sentido común prevaleció en los gobernantes que, finalmente, se decidieron a detener la carrera armamentista, firmándose entonces los pactos de Mayo de 1902, que suspendió la compra por Argentina de los dos últimos acorazados italianos, los que fueron vendidos a Japón que se alistaba para la guerra contra Rusia.

Para ese tiempo se había sumado desde algunos sectores del lado chileno pretensiones de soberanía sobre el Atlántico Sud con el surgimiento de la teoría del “Arco Antillano del Sud” que consideraba a las aguas ubicadas dentro de la superficie delimitada por la línea formada por la Isla de los Estados, Rocas Cormoranes, Rocas Negras, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, Orcadas del Sur y Península Antártica, como aguas correspondientes al Océano Pacífico y por lo tanto bajo soberanía Chilena, por la aplicación del principio de “Chile en el Pacífico y Argentina en el Atlántico” suscripto en el protocolo aclaratorio de 1893.

En este punto es necesario hacer una revisión documental y factual en orden cronológico para tener una visión ordenada de la evolución del tema.

<sup>19</sup> Lacoste Pablo, “La mirada del otro...” Obra citada.

<sup>20</sup> Lacoste Pablo, “La mirada del otro... obra citada.

AÑO	DOCUMENTO	PROPÓSITO			
					de Intendencias., dependiente de Lima.
1554/5/6	Cédulas Reales	Chile se extiende desde Atacama al estrecho de Magallanes, con ancho de cien leguas desde el Océano Pacífico.	1784	Real Orden	Hurtado define los límites de la Intendencia en mapa anexo al documento de su designación. Al Norte el río Maypue, al Sur el cabo de Hornos, al oeste el Mar Pacífico al Este la Cordillera de los Andes.
1563	Cédula Real	Separa la Gobernación de Tucumán del reino de Chile.			
1570	Cédula Real	Extiende la Gobernación de Buenos Aires hacia el Sur desde los 37° a los 40°.	1786	Auto Virreinal	Implanta el sistema de Intendencias para Chile: Santiago y Concepción. La primera de Atacama al Río Maule; La segunda del río Maule a la Araucanía. Ambas de la Cordillera al Pacífico. (Anulan las Cs. Rs. de 1554/5/6)
1617	Cédula Real	Define como límite Oeste de la Gobernación de Bs.As. desde los 37° hacia el Norte a la Gobernación de Tucumán y hacia el Sur a la Cordillera de los Andes.	1787	Real Orden	Convalida la creación de las Intendencias.
1669	Cédula Real	Define los límites de la Gobernación de Buenos Aires; hacia el Este el Océano Atlántico; hacia el Sur el paralelo 49°S y hacia el Oeste a la Cordillera de los Andes.	1787	Real Orden	Convalida la creación de las Intendencias.
			1789	Real Ordenanza	Transformación de la Intendencia de Chiloé en Gobernación.
1684	Cédula Real	Establece a la Cordillera de los Andes como límite de Chile con Tucumán en el Norte y la Gobernación del Río de la Plata en el Sur.	1793	Real Orden	Autoriza la tercer fundación de Osorno.
			1796	Real Orden	Modifica los límites de la Gobernación de Chiloé.
1661/1680	Cédula Real. Recopilación de Leyes de Indias	Asignan el estrecho de Magallanes y Cuyo al reino de Chile.			Desprende su sección norte que pasa a depender de Osorno. Ambas partes mantienen su dependencia de Lima.
1776		Creación del Virreinato del Río de la Plata e incorporación de Cuyo al mismo.	1784/1796	Corpus Documental Intendencial	Recopila la documentación que establece el límite de las Intendencias y en su conjunto el de Chile: de Atacama al Cabo de Hornos y de las Cordilleras al Pacífico.
1782	Real ordenanza de Intendencias	Reglamento para las Intendencias del Río de la Plata.			
1784	Real Título 19/5	Designación de Francisco Hurtado al frente de la Intendencia de Chiloé, que se crea, de acuerdo al reglamento	1810	Independencia	El Utis Posidetis colocaba bajo soberanía Chilena el Estrecho de Magallanes, el Cabo de Hornos y las islas al sur del Canal Beagle.

Por otra parte en el lado oriental del continente, es decir en el Océano Atlántico, en sus costas y en tierra adentro ocurrían también una serie de hechos que documentan la expansión legal de la gobernación de Buenos Aires hacia el sur.

1764	Fundación	Una expedición francesa funda Saint Maló en las Islas Malvinas.
1777/9	Actas Fundacionales	Se fundan Carmen de Patagones; San José; Puerto Deseado y Floridablanca (San Julián) bajo Jurisdicción de Buenos Aires.
1783	Real Orden	El ministro del Rey, Gálvez ordena abandonar San José; Puerto Deseado y Floridablanca a causa de su difícil manutención.
1810	Revolución de Mayo	El Utis Possidetis de jure colocaba bajo la soberanía de las Provincias Unidas del Río de la Plata todas las tierras al este de la cordillera de los Andes.
1833		Rosas. Primera Campaña del Desierto.
1854		Luis Piedrabuena se afinca en la isla Pavón ubicada cerca de la desembocadura del río Santa Cruz.
1859		Luis Piedrabuena, en nombre de las Provincias Unidas toma posesión de la Isla de los Estados.
1865		Arriban los primeros integrantes de la colonización galesa en el Chubut.
1856	Tratado de Paz y Amistad.	Acepta el Utis Posidetis de 1810. Conviene en aplazar los diferendos para discutirlos más adelante pacífica y amigablemente. Acepta sometimiento a arbitraje

1881

Tratado de Límites

cuando no haya acuerdo.

Establece como límite en la Cordillera de los Andes "Las más altas cumbres que dividan aguas y pasará por entre las vertientes que se dirijan a una lado y a otro". Establece límites en la zona del Estrecho y en Tierra del Fuego.

1888

Convención Técnica.

Establece normas para la actuación de peritos.

1893

Protocolos Aclaratorios

Acepta que Chile no debe pretender punto alguno sobre el Atlántico ni Argentina sobre el Pacífico. En su art. 2º preserva para Chile las costas del Pacífico que se hallen al este de la Cordillera de los Andes. Corrige, a su vez, el límite en Tierra del Fuego a favor de Argentina.

1878

Roca. Inicio de la 2ª. Campaña del Desierto.

1879

Primera travesía de la marina de Guerra argentina hasta el río santa Cruz donde se funda una plaza fuerte.

1865

Fin de la 2ª. Campaña del desierto. Rendición de Sayhueque.

Durante todo este último tiempo relatado se puso también el germen de otro diferendo limítrofe cual fue el tema de Atacama, al que nos referiremos a continuación.

### La Puna de Atacama

En la complejidad que enfrentó la resolución de este problema limítrofe intervinieron tres importantes factores. El primero: la participación necesaria de los tres estados involucrados, Argentina, Bolivia y Chile, con intereses diferentes y hasta antagónicos en momentos que la región se encontraba aún en un clima de gran tensión. El segundo: el poco conocimiento en terreno de los territorios

afectados, lo que dejó demostrado Horacio Carrillo,<sup>21</sup> citado por Escudé y Cisneros, cuando sostuvo “¿Cómo se va a cumplir el Tratado de 1889, cuando dice que desde La Quiaca se debe ir en línea recta al oriente, hacia el Porongal, y luego bajar hacia el pueblo del Bermejo, cuando el Porongal está realmente ubicado a más de cuarenta kilómetros al sur de dicho pueblo?” Este desconocimiento no fue exclusivo en la zona aludida, sino que caracterizó a la mayoría de los conflictos de límites que hubo en Suramérica. El tercer elemento lo constituyó el juego dual de la diplomacia boliviana que buscaba obtener, con sus ambigüedades, seguridades a su integridad territorial y que no vaciló en firmar tratados con ambos vecinos, contradictorios entre sí y desconocedores de derechos otorgados.

Tratando de descifrar el galimatías jurídico que caracterizó el conflicto podemos exponer los hechos de la siguiente manera.

Entre marzo y abril de 1879 el ejército chileno ocupó San Pedro de Atacama tras el tratado de Ancón de 1883, firmado entre Chile y Perú, que puso fin a la Guerra del Pacífico. Chile quedó en posesión de la Puna de Atacama, que hasta entonces había pertenecido a Bolivia como parte de su Departamento del Litoral. La redacción de este tratado, sin embargo, dejó fuera de su jurisdicción los territorios puneños, ya que en el artículo 2 se especifican los límites de la ocupación militar chilena sin incluir a la Puna.

*“Artículo 2º: La República de Perú cede a la república de Chile, perpetua e incondicionalmente, el territorio de la provincia litoral de Tarapacá, cuyos límites son: por el norte la quebrada y el río Camarones, por el sur la quebrada y el río del Loa, por el oriente la república de Bolivia; y, por el poniente, el mar Pacífico”.*

El 4 de mayo de 1884 el gobierno argentino comunicó a Chile que parte de los territorios ocupados eran considerados como pendientes de delimitar entre Bolivia y la Argentina pretendiendo el límite en la divisoria continental de aguas. El gobierno chileno respondió que Bolivia seguía siendo dueña de la Puna. Por lo que Argentina ocupó la zona de Pastos Grandes.

Ante la sanción de una ley por parte de Bolivia en noviembre de 1886 que declaraba pertenecientes a la misma los territorios puneños de Pastos Grandes, Antofagasta de la Sierra y Carachipampa integrándolos a la provincia de Sud Lipez, Chile reaccionó diplomáticamente y Bolivia, un año más tarde, suspendió la ley. Para reafirmar sus derechos, Chile en julio de 1888 creó la provincia de Antofagasta con todos los territorios al sur del paralelo 23º,

incluyendo la Puna de Atacama, penetrando de esa forma en la Puna argentina.

El 10 de mayo de 1889 el ministro de Relaciones Exteriores argentino Norberto Quirno Costa y el ministro boliviano Santiago Vaca Guzmán firmaron un Tratado, ratificado por el Congreso argentino recién en 1893, por el cual Argentina renunciaba a cualquier derecho sobre la provincia de Tarija a cambio de la cesión que Bolivia hacía de los propios sobre la Puna de Atacama, que estaba en posesión de Chile. El gobierno chileno se opuso a dicho tratado firmado entre las autoridades argentinas y bolivianas, alegando que la Puna de Atacama le había sido cedida por el Tratado de Tregua de 1884, desdiciéndose de esa manera de lo que había afirmado en su respuesta al gobierno argentino de la nota del 4 de mayo de 1884.

La demora en la ratificación del tratado por el Congreso argentino se debió a que Argentina, que enfrentaba una grave crisis económica a causa de la crisis de Baring, prefirió no agravar la difícil situación económico-política, temiendo la reacción de Chile en momentos en que Argentina se sentía en inferioridad militar<sup>22</sup>.

Sin embargo, dos años después, el 19 de mayo de 1891 el ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, Serapio Reyes Ortiz y Juan Gonzalo Matta en representación de Chile firmaron un protocolo por el cual en uno de sus puntos Bolivia cedía a Chile la soberanía sobre la Puna de Atacama, que dos años antes había otorgado al gobierno argentino en virtud del Tratado Quirno Costa- Vaca Guzmán.

El doble juego de la diplomacia boliviana continuó. Habiendo obtenido la provincia de Tarija de manos argentinas a cambio de la Puna de Atacama que estaba en manos de Chile y a la que había renunciado por medio del tratado aludido, el 16 de septiembre de 1892, el Congreso boliviano ratificó el tratado firmado con Argentina, aceptando previamente la modificación del artículo 1º y cediendo a Argentina la Puna en la zona de Jujuy, Salta y Catamarca, con lo cual dejaba sin efecto lo acordado con Chile. Atacama, en los papeles, volvía a jurisdicción argentina, lo que creaba una superposición de soberanías pues Atacama había sido incorporada por Chile a su territorio.

El 12 de diciembre de 1895, la Argentina y Bolivia firmaron el Protocolo Rocha-Cano, por el cual la Argentina, con la anuencia de Bolivia, reafirmaba sus derechos a la Puna de Atacama. Chile reaccionó ocupando militarmente la Puna. Argentina y Chile, que ya tenían bastantes problemas por la delimitación de sus territorios en la Patagonia, firmaron el 17 de abril de 1896 un protocolo, conocido por el nombre de los ministros firmantes, Guerrero - Quirno Costa por el cual se sometía al arbitraje británico las disputas

<sup>21</sup> Carrillo Horacio, “Los límites con Bolivia”. Ed. L. J. Rosso (1925).

<sup>22</sup> Escudé C. Cisneros A. Obra citada.

territoriales, excluyendo expresamente la de la Puna, que sería demarcada de acuerdo con los principios del tratado de 1881 y del protocolo de 1893, cosa que se manifestó imposible por cuanto las montañas circundantes no dividían aguas sino que las enviaban a la misma Puna convirtiéndola en una cuenca.

Esto contribuyó a hacer aún más dificultosa y enmarañada la cuestión de la soberanía sobre Atacama.

En realidad como en tantos otros casos, los tratados de límites que se firmaban se hacían a pesar del muy difuso conocimiento del terreno, lo que luego daba lugar a la firma de sucesivos protocolos correctivos, que buscaban alcanzar el punto de equilibrio.

Lo que aparece como altamente inexplicable en la firma de este tratado con Bolivia sobre Tarija es que Argentina cedía a Bolivia la soberanía sobre Tarija a cambio de la soberanía sobre el Chaco tarijeño y la Puna de Atacama que, como ya dijimos, estaba ocupada por Chile como consecuencia de la Guerra de Pacífico.

Para dar un corte definitivo al tema, en 1898 Roca y Errazuriz, presidentes de Argentina y Chile firmaron un acuerdo por el cual se creaba una comisión binacional que debía expedirse sobre la cuestión del límite en la zona.

Si estos delegados, cinco por cada lado, no llegaban a una solución mutuamente satisfactoria, habían acordado que la cuestión se sometería al arbitraje del ministro plenipotenciario estadounidense en Buenos Aires William Buchanan.

Ante el fracaso de la comisión binacional se constituyó la arbitral prevista, integrada por el ministro plenipotenciario estadounidense Buchanan, José Evaristo Uriburu por la Argentina, y Enrique McIver por Chile.

Según la tesis doctoral de George Victor Rauch, citado por Escudé y Cisneros<sup>23</sup>, "Buchanan diseñó una línea de demarcación y la dividió en siete secciones. El árbitro y ministro plenipotenciario norteamericano votó cuatro veces con el delegado argentino, dos veces con el chileno y, en el sector restante, el voto fue unánime. Según Miguel Angel Scenna, Buchanan dividió en ocho sectores, y no en siete el área en disputa, y averiguó en cuántos de ellos los delegados argentino y chileno estaban de acuerdo. Tras comprobar que sólo en un sector ambas delegaciones lograban acordar sus respectivas posiciones, Buchanan decidió que los siete sectores restantes fueran resueltos por votación entre Uriburu, MacIver y él mismo. Buchanan votó cinco veces en favor del delegado argentino y dos por el chileno.

---

<sup>23</sup> Escudé C. y Cisneros A. Obra citada.

El 24 de marzo de 1899 estuvo listo el fallo, conocido como laudo Buchanan, con el cual al menos uno de los frentes fronterizos en litigio, el de la Puna de Atacama, quedó cerrado. De 75.000 kilómetros cuadrados de territorio en disputa, 64.000 kilómetros cuadrados (85% del total) quedó para la Argentina, y 11.000 (15%) para Chile"

Según los mismos autores, Estanislao Zeballos consideró que el fallo de Buchanan fue consecuencia de la, tradicional para él, debilidad diplomática argentina pues, ante el silencio argentino por la ocupación por el ejército chileno de San Pedro de Atacama y por la creación de las provincias chilenas de Atacama y Antofagasta, Buchanan no se sintió suficientemente presionado por nuestros "derechos soberanos".

Difícil es de explicar que se haya propuesto un canje territorial en el cual quién cedía derechos a Argentina no estaba en posesión del territorio, por haberlos perdido por causa de una Guerra.

Pero además la corriente historiográfica "redentista"<sup>24</sup> considera que al tener la provincia boliviana costas sobre el Pacífico, (Del Litoral era su nombre), Argentina perdió la oportunidad de tener su salida al Pacífico por el mal manejo que hizo de la cuestión. No toman en cuenta que si bien La Puna había pertenecido al departamento Boliviano del Litoral, en si misma no llegaba, ni llega, a las costas del Pacífico.

## Paréntesis

Entre el período que va desde los Pactos de Mayo, excluyendo el recién mencionado caso de Atacama, hasta la década de 1960 nada importante deterioró las relaciones argentino-chilenas.

El intento de Perón de recrear la idea del ABC, idea original de Río Branco, entre Argentina, Brasil y Chile fracasó por factores diversos, entre los que hay que tener en cuenta la excesiva intromisión del partido gobernante de Argentina en la vida política chilena, y el desafecto del Itamaraty a llevar adelante un pacto que podía ser no bien visto por los Estados Unidos. Nada de esto afectó la relación entre ambos países.

La tensión limítrofe registró un pico en la década del sesenta cuando la vida interna de Argentina repercutió en el diferendo.

---

<sup>24</sup> Mosquera J. entre otros.

## Lago del Desierto

La sangre que no se derramó en 1978, como veremos más adelante, se había derramado en 1965 en la región de Lago del Desierto, donde gendarmes argentinos se enfrentaron con los integrantes de un retén de carabineros chilenos, que por dificultades de carácter técnico no habían recibido la orden de repliegue que había emitido su Comandante General, muriendo en la circunstancia el teniente de carabineros Merino Correa<sup>25</sup>.

Este episodio fue la culminación de situaciones previas donde de ambos lados había halcones y palomas. Es evidente que, para cualquiera que analice los hechos con objetividad y aprovechando la perspectiva que da el tiempo transcurrido, concluirá que Merino Correa no fue sólo víctima directa de un conflicto fronterizo, sino que fue víctima indirecta de un conflicto político interno de Argentina, dada la puja que existía dentro de nuestro país entre las máximas autoridades por un lado, que deseaban resolver el tema diplomáticamente, y la comandancia del Ejército por el otro, que pensaba que la solución pasaba por la acción militar.

El presidente Illia, se había reunido pocos días antes, con el presidente chileno Frei Montalva en Mendoza y habían firmado protocolos sobre la resolución de ese y otros casos conflictivos. Por otra parte era evidente el malestar entre la cúpula militar y el Poder Ejecutivo argentino, quién siete meses más tarde fue desalojado del poder por quién en ese momento comandaba la gendarmería argentina con el cargo de director: el general Julio Alsogaray.

El día 6 de noviembre de 1965 se realizó la declaración conjunta, en la reunión de presidentes en Mendoza a la que nos hemos referido, de solución pacífica de los conflictos limítrofes y se decidió que tanto los gendarmes, como los carabineros que se encontraban en la zona de Lago del Desierto se replugaran a sus posiciones anteriores, para facilitar la tarea de la Comisión Mixta formada al respecto. Ese mismo día, por las razones apuntadas, se produce el incidente que le cuesta la vida al teniente chileno.

A pesar de lo ocurrido, un mes después, Chile y Argentina decidieron, en lo que se supuso un apoyo del gobierno chileno al gobierno argentino en su puja con el ejército, que la Comisión Mixta de Límites iniciara su XXIV período de sesiones en Balmaceda, con la presencia de ambos ministros de Defensa.

Esto dio lugar a numerosas reuniones en un clima de desinteligencia, ante la exigencia chilena del retiro de la gendarmería a zonas que excedían lo pactado. Cuando todo

indicaba que otra crisis estallaría, en la madrugada del domingo 5 de diciembre de 1965 se llegó a un acuerdo de los Ministros de Relaciones Exteriores, por el cual se procedería a la inauguración en Balmaceda de la XXIV reunión de la Comisión de Límites, para determinar la divisoria de aguas entre el hito 62 y el Monte Fitz Roy<sup>26</sup>.

La labor de Comisión se realizó con dificultad pues en aquella época no existían los elementos tecnológicos que hoy existen.

Es de destacar la actitud del gobierno chileno, quien a pesar de haber tenido recientemente un víctima mortal en un conflicto armado, apostó a la continuidad de las negociaciones por vía pacífica.

Pegando un salto en el tiempo diremos que como en 1991 no se había llegado aún a conclusión alguna, por decisión chilena y en el marco del tratado de 1985, se solicitó un laudo arbitral a una Comisión Internacional, esta vez integrada por jueces latinoamericanos, respecto de la disputa limítrofe por Lago del Desierto, que falló a favor de Argentina el 21 de octubre de 1994.

## Palena-Río Encuentro

Hasta ese entonces la tensión continuó. De tan antigua data como el caso de Lago del Desierto, fue la controversia de límites en la zona de Palena-Río Encuentro. Lo singular del caso es que fue sometido por Chile al laudo de la Corona Británica de forma unilateral, comunicado mediante nota el 24 de agosto de 1964, sorprendiendo al gobierno argentino, el que finalmente prestó su conformidad a Su Majestad británica. Esta se expidió el 9 de Diciembre de 1966, es decir, muy poco tiempo después de los acontecimientos narrados más arriba respecto de Lago del Desierto.

El diferendo se suscitó porque, durante la actuación de la Comisión Arbitral Holdich en 1902, se fijaron sobre mapas los puntos donde se debían colocar los hitos XVI y XVII. Ellos eran la unión de los Ríos Palena y Encuentro y el Cerro de la Virgen.

Eran épocas donde la Geodesia y la Geofísica no habían alcanzado el desarrollo actual, por lo que todo se hacía en base a exploraciones de grupos de personas representantes de las partes.

La dificultad que hubo fue que ambas partes no se pusieron de acuerdo cual era el verdadero Río Encuentro y cual el verdadero Cerro de la Virgen, lo que llevó a Chile, de la forma que hemos señalado, a solicitar el laudo arbitral que,

<sup>25</sup> Sanz Luis. "Laguna del desierto", Olcese Editores.

<sup>26</sup> Sanz L. Obra citada.

puede decirse, falló salomónicamente dividiendo la zona en disputa de una manera más o menos igualitaria.

La fuerte controversia, víctima mortal mediante, acerca de Lago del Desierto y el derrocamiento del gobierno constitucional argentino, sustituido por el gobierno de la Revolución Argentina, con toda la turbulencia que ambas cosas significaron, opacaron la resolución de este diferendo, cuyo laudo fue aceptado por ambos países.

### **Lennox, Picton Y Nueva**

En 1978, reeditando una situación similar de fines del siglo XIX, ambos países estuvieron a punto de ir a la guerra por la cuestión del Canal Beagle. Es que el Tratado de 1881 dividía a la Tierra del Fuego por un meridiano “hasta tocar en el Canal Beagle”. Chile interpretó que este último estaba fuera de toda confrontación por su soberanía y que le pertenecía en su totalidad. Esto hubiera tenido consecuencias desastrosas para Ushuaia y para su base naval, por lo que Argentina no podía aceptarlo. Se hubiera constituido en un justificado “casus belli”, y respecto de las “islas al sur del Canal Beagle”, la controversia surgió porque al no estar especificado el curso del canal en el sector oriental, a partir de 1904 Argentina elaboró la tesis de que el canal bordeaba la Isla Navarino.

El 29 de mayo y 9 de abril de 1832, en sucesivas conferencias ante la Real Sociedad de Geografía de Londres el capitán Philips Parker King había dejado sentado que el Canal Beagle “se extendía desde Christmas Sound hasta el cabo San Pío, distancia 120 millas con un curso tan directo que ninguna punta de las riberas opuestas cruza o intercepta la libre visión”<sup>27</sup>.

Por otra parte Argentina se contradecía a sí misma. Un estudioso de la talla de José Luís de Imaz escribió lo siguiente<sup>28</sup>: “Realmente nosotros (los argentinos)<sup>29</sup> carecíamos de justos títulos para reclamar las islas, Nueva, Picton y Lennox. Están ubicadas al sur de la línea de navegación del Beagle, y además nunca tuvimos posesión útil. Cuando el pastor Bridges terminó su pastoreo con los yaganes en Ushuaia, pasó a ser estanciero en el punto más austral de Tierra del Fuego, en la estancia Haberton. Frente a la casa de la estancia está la isla Gable, cuya posesión Bridges pidió al general Roca. El Congreso Nacional se la concedió por ley. Cuando, tras esa solicitud, Bridges quiso ampliarla a la isla Picton, el gobierno le contestó que eso debía pedirlo en Santiago. Las autoridades chilenas le concedieron la tenencia de esa tierra pública. A partir de

*entonces, Chile designó sucesivos alcaldes de mar en las tres islas, sin que Argentina las cuestionara nunca.”*

Felizmente, la intervención de la Santa Sede, evitó la guerra y aunque el resentimiento en algunos sectores chilenos haya aumentado a causa de la diferencia entre el laudo de la Corte Arbitral y el tratado que se firmó, se evitó un inútil derramamiento de sangre y Argentina, aunque aceptó la soberanía chilena sobre los tres islotes, consiguió que se trazara una línea limítrofe en el mar, que frenaba la expansión chilena hacia el este, pretendida por el decreto del gobierno chileno de fecha 14 de julio de 1977, que establecía la soberanía en doscientas millas náuticas hacia el este a partir de la isla Nueva. Además enmendó un error cometido, o no advertido, en el tratado de 1881, que daba pie a convertir a Ushuaia, principal base naval en la zona, en costa seca, haciendo necesario requerir solicitud de servidumbre cada vez que una nave de bandera argentina, de guerra o mercante, ingresara en las aguas del Canal Beagle.

El 24 de Julio de 1971 los presidentes Lanusse y Allende firmaron la declaración de Salta, donde ambos países aceptaban el arbitraje sobre el Beagle y designaban a la Reina Isabel II como árbitro, quién a su vez delegó el análisis y laudo en la Comisión Internacional de La Haya.

La zona a laudarse fue denominada “El Martillo” por la forma que se tenía su delimitación. En realidad la discusión era sobre la posesión de las islas Picton, Lennox y Nueva, dado que no estaba claro cuál era el verdadero fin del canal entre estas cuatro posibilidades: a) si el Canal Beagle terminaba antes de bañar las playas de la isla Picton, b) o si se extendía hasta el cabo San Pío en la Isla de Tierra del Fuego y Punta Waller en Isla Nueva, c) si el brazo que se dirigía hacia el sur y pasaba entre las islas de Navarino y Picton era el verdadero o, d) si la boca del canal estaba delimitada por el ya mencionado Cabo San Pío y Punta Yowl en la Isla Navarino, con lo que la isla Picton quedaba en el medio de ella.

La comisión fijó cinco puntos acuáticos, a los que denominó A, B, C, D, E y F.

Estos puntos, unidos entre sí por una línea imaginaria, delimitaban una zona que envolvía a las islas en disputa y otras, al sur de las anteriores, que Argentina nunca había reclamado como propias<sup>30</sup>, pero que ahora incluía en la protesta.

El hecho es que la Corte laudó a favor de Chile otorgándole las islas en cuestión, más zonas marítimas argentinas que no habían estado en discusión, laudo que fue declarado insanablemente nulo por el gobierno argentino.

<sup>27</sup> Santibáñez Escobar, R. “Lo derechos de Chile en el Beagle”, Ed. Andres Bello (1969).

<sup>28</sup> Imaz, J. L. “Buscando otro cardenal Samoré”, La Nación 12/05/06.

<sup>29</sup> Aclaración del autor.

<sup>30</sup> Del Carril B. “La cuestión con Chile”, Ed. Emecé. (1964).

Al gobierno argentino le preocupó sobre manera que como consecuencia del laudo, el gobierno chileno, mediante el mencionado decreto de 14 de Julio de 1977 pretendiera soberanía sobre aguas que Argentina consideraba propias, por estar en el Atlántico.

El mensaje del canciller argentino Montes, al declarar la nulidad del fallo, lo expresa con claridad en el punto 2:

*"Ha sido sobre la base de este exceso de poder del tribunal que Chile ha expedido el Decreto del 14 de julio de 1977 instituyendo líneas de bases marítimas que no sólo convierten en internas algunas aguas que hasta entonces no lo eran y que han sido siempre usadas por la navegación internacional, sino que también emiten un proyección de la jurisdicción marítima chilena hasta 200 millas en el Atlántico austral, jurisdicción que la Argentina considera como propias".*

Cuando la voz de las armas estaba pronta a hacerse oír, la mediación del Papa Juan Pablo II, evito el derrame de sangre. Ya no era un arbitraje, sino una mediación, por lo que lo que el Papa dijera debía contar con la aprobación previa de ambos países.

No ocurrió de esa manera. En solemne ceremonia el Santo Padre anunció una solución, sobre la que Argentina guardó un prolongado silencio, lo que equivalía a una negativa a aceptarla.

La solución papal convertía la superficie marítima ubicada entre la proyección de las doscientas millas del decreto chileno y la línea que unía los puntos A, B, C, D, E y F, en una zona de soberanía conjunta denominada "Mar de la Paz".

El silencio argentino se hizo permanente y así fue necesario continuar con las negociaciones, llegándose finalmente a la solución definitiva que respetaba los derechos argentinos sobre el mar austral, en lo que Bonifacio Del Carril había denominado, como método de transacción, "...las islas para Chile, el mar para Argentina". Dado que las islas en sí no tenían ningún valor, salvo estratégico, que Chile comprendió rápidamente, que le abría la posibilidad de reclamar aguas hasta doscientas millas a partir de la isla Nueva.

Tal intento quedó abortado al obtener solamente en la zona en disputa mar territorial hasta tres millas de las costas de las islas en discusión.

Sin embargo otras voces no muestran tanta conformidad. Para el Grl. Ricardo Etcheverry Boneo<sup>31</sup> el tratado tuvo consecuencias que perjudicaron a Argentina.

<sup>31</sup> Etcheverry Boneo R., "Canal de Beagle. Crónica de una mediación", Ed. Círculo Militar, (2000).

*"Chile amplió su penetración en el Atlántico en una magnitud entre 17 y 50 millas (...) les posibilita obtener el control marítimo en el Pasaje Drake entre el Cabo de Hornos y 24 millas al sur del mismo"*

*"Convirtió en aguas interiores y por consiguiente sujetas a su soberanía las situadas al oeste de las islas orientales y la de los canales interiores"*

*"Se renunció a la jurisdicción que posibilita a nuestro país ejercer las responsabilidades de los Servicios públicos marítimos..."*

*"Se aceptó sustituir el nombre de Atlántico Sur por el de Mar Austral"*

*"La República Argentina cedió el control de los tres pasajes interoceánicos, el Estrecho de Magallanes, el Canal Beagle, el Pasaje de Drake" ... de las que Chile se convertiría en su custodia natural"*

*"Chile pasó a detentar el control de tráfico marítimo en la línea base Naval Ushuaia-Buenos Aires, controlando desde las islas Picton y Nueva el acceso oriental desde el Atlántico"*

## **Campos De Hielo**

En los períodos presidenciales de Menem y Alwyn se decidió encarar la solución de los veinticuatro conflictos limítrofes pendientes. El tema más espinoso y al que nos volveremos a referir, el del Canal Beagle, ya se había resuelto con anterioridad. De los veinticuatro temas, veintidós se resolvieron en forma directa, exactamente con las declaraciones y acuerdos emitidos el 2 de agosto de 1991, quedando Lago del Desierto para decisión arbitral y Campos de Hielo o Hielos Continentales para resolución por acuerdo directo.

Sobre este último tema reproduciremos casi en su totalidad lo publicado en el número 8 de la Revista Exactamente, de la Facultad de Ciencias Exactas perteneciente a la Universidad de Buenos Aires, pues nos parece que sintetiza claramente la explicación del caso y además el artículo mismo se basa en opiniones de prestigiosos conocedores del tema.

Los campos de hielo en cuestión constituyen un macizo glaciario de alrededor de 14 mil kilómetros cuadrados, el 80 por ciento de los cuales se encuentra en territorio chileno. El espesor de los hielos no se conoce con precisión, pero en algunas zonas se midieron 700 metros de profundidad.

*“En 1991, los presidentes Patricio Aylwin, de Chile, y Carlos Menem de la Argentina, firmaron un acuerdo por el cual se estableció una línea limítrofe, denominada "Poligonal", que se extendía desde el cerro Fitz Roy hasta el monte Stokes. Esta línea atravesaba la zona a unos 25 kilómetros al este del límite que figuraba en los mapas oficiales argentinos y colocaba del lado chileno un territorio de 1.057 kilómetros cuadrados, que incluía las nacientes de los principales glaciares argentinos: el Viedma, el Úpsala y el Perito Moreno. Sin embargo, para el gobierno, la Poligonal no cedía territorio, sino repartía equitativamente una zona en disputa”<sup>32</sup>.*

Lo extraordinario del caso es que la zona no estaba en disputa, tenía sus límites establecidos, aunque no mojonados y Chile no había hecho reclamación alguna. Argentina cedía graciosamente, mediante la poligonal, los kilómetros cuadrados mencionados. Tal propuesta levantó una oleada de protestas a ambos lados de la cordillera. En Argentina porque se consideraba insólita tal concesión. En Chile porque los sectores nacionalistas desconfiaban de tamaña concesión y temían alguna otra revisión que los perjudicara.

Aunque allí no se pueda plantar soja ni criar ganado, es bien sabido que los campos de hielo constituyen una de las mayores reservas de agua potable del planeta, un tesoro cada vez más codiciado. Por otro lado, los hielos representan un atractivo turístico internacional, y son accesibles por tierra sólo desde el lado argentino, lo cual significa una fuente invaluable de divisas.

Para algunos expertos, el acuerdo Menem-Aylwin se apartaba de los principios tradicionales que se establecieron en los tratados firmados y ratificados por ambos países a fines del siglo pasado, y que señalan que el límite debe pasar por las altas cumbres que dividen aguas: *“No se trata de un problema de límites, ya que éstos fueron establecidos por el tratado de 1881, sino de demarcación. Lo único que falta es trazar el límite por las altas cumbres que dividen aguas, dado que en esta región la línea orográfica y la hidrográfica coinciden”*, afirmaba el doctor Raúl Rey Balmaceda, investigador principal del CONICET y presidente de SAEG, Sociedad Argentina de Estudios Geográficos.

La zona era inaccesible en el siglo pasado, pero *“desde 1914 han penetrado en la región diversas expediciones científicas de japoneses, alemanes, neocelandeses. Ya no hay ningún misterio”*, asegura Rey Balmaceda.

El investigador señaló que, *“además de los mapas realizados por los expedicionarios, en la actualidad se dispone de imágenes satelitales que permiten, desde el*

*laboratorio, diseñar una cartografía donde se establezca con claridad el trazado del límite. Además, si hubiera dudas, un helicóptero que acercara al perito al lugar, resolvería el problema rápidamente.*

*Hoy en día no sólo se hacen expediciones científicas a los glaciares, sino también excursiones deportivas y turísticas. Los montañistas aseguran que al recorrer la zona se ven con claridad las montañas que dividen aguas. Las cumbres se elevan, en algunas zonas, hasta 2000 metros sobre el nivel de los hielos. Y, aún en las partes planas, se observa cómo los glaciares descienden en pendiente hacia uno y otro lado de la cordillera, definiendo así las cuencas hidrográficas”<sup>33</sup>.*

Recordemos que el Tratado de Límites ente la Argentina y Chile se firmó el 23 de julio de 1881, fue ratificado el mismo año por los respectivos poderes legislativos, y sigue siendo ley para ambos países. En 1893 se firmó un Protocolo Adicional y Aclaratorio.

No hubo problemas en las regiones donde la línea de las altas cumbres y la que divide aguas coinciden (porque de los más altos picos emergen vertientes que se dirigen a uno y otro lado), pero, en ciertas zonas de los Andes patagónicos, algunos ríos que nacen en la parte oriental desembocan en el Pacífico, como ocurre por ejemplo con la cuenca del Lago Lácar, en cuyas orillas se encuentra la localidad de San Martín de los Andes.

*“Normalmente las altas cumbres son divisorias de aguas. Por esa razón, cuando se descubrió en la Patagonia que había zonas donde aquéllas no coincidían, se produjo una conmoción en el ámbito científico y varios expertos europeos se ocuparon de estudiar esa anomalía”*, explica Rey Balmaceda.

*“De este modo, surgió una zona de litigio de alrededor de 90 mil kilómetros cuadrados, que se sometió al arbitraje del Reino Unido...La zona de los Campos de Hielo, al sur del cerro Fitz Roy, no se encontraba entre los puntos en litigio”.*

Los expertos han demostrado que siempre es conveniente tomar como apoyo del límite la montaña y no la divisoria de aguas. Rey Balmaceda relata una anécdota del Perito Moreno, quien desvió el curso del río Fénix, con la ayuda de una cuadrilla de peones, para que éste dejara de dirigirse al Pacífico y pasara a engrosar las aguas del río Deseado. Con esto Moreno quería demostrar que la verdadera base para trazar una línea sólida y eficiente son las montañas y no el curso de las aguas.

La "captura del río Fénix", que Moreno efectuó con ayuda de picos y palas, es algo que puede hacer la naturaleza. Cuando un río próximo tiene más caudal y más fuerza que

<sup>32</sup> Gallardo Susana "Hielos Continentales", Revista Exactamente No. 8 [www.fcen.uba.ar](http://www.fcen.uba.ar)

<sup>33</sup> Gallardo Susana. Obra citada.

otro, puede capturar su nacimiento y todas las aguas de este último van a engrosar el caudal del primero.

Según el experto, otro de los problemas que planteaba la línea Poligonal es que dejaba del lado chileno las nacientes del caudaloso río Santa Cruz, que es efluente de una cuenca integrada, principalmente, por los glaciares Viedma y Perito Moreno. *"Si la nacimiento de los glaciares y los ríos queda en territorio chileno, la explotación que haga la Argentina de esas aguas quedará condicionada por el país vecino"*, advirtió Rey Balmaceda.

Además, agregaba, los únicos apoyos válidos para los hitos son las montañas porque, desde el punto de vista histórico, son inamovibles. *"Apoyar un hito en el hielo es muy peligroso -subraya- pues el hielo se mueve"*.

Para Carlos Escudé, doctor en ciencias políticas por la Universidad de Yale y experto en relaciones internacionales, *"en los hielos continentales, región cubierta por hielo donde las aguas no corren, no fluyen, la aplicabilidad del principio de divisoria de aguas es un poco cuestionable"*<sup>34</sup>.

Escudé remite a la segunda parte del artículo primero del tratado de 1881 que dice: *"Las dificultades que pudieran suscitarse por la existencia de ciertos valles formados por la bifurcación de la cordillera y en que no sea clara la línea divisoria de las aguas, serán resueltas amistosamente por dos peritos, nombrados uno de cada parte"*.

*"En virtud de este artículo, relata Escudé, en 1898 los gobiernos de Argentina y Chile enviaron a sus peritos, Moreno y Barros Arana, respectivamente, a trazar una línea demarcatoria. Estos, desde lejos y sin acceder al lugar, suscribieron un acta que describe una línea que beneficiaría a Chile"*, según el experto.

*"Las actas de los peritos constituyen un precedente poco favorable para la Argentina -subraya Escudé-, a pesar de que establecieron una salvedad: dijeron que si el principio geográfico no corría por donde ellos habían supuesto que corría, podía haber modificaciones"*.

*"En 1903 se pusieron hitos sobre el terreno, y en 1908 la oficina de límites de la Argentina publicó un mapa basado en esos hitos y en las actas de los peritos. Recién en 1914 se descubrió el cordón Mariano Moreno, que son las verdaderas altas cumbres."*

*"Uno podría decir que los peritos se equivocaron"*, admite Escudé, y agrega: *"pero hay una gran cantidad de jurisprudencia que indica que, en casos de conflicto, si hubo*

*un acuerdo de peritos después de un tratado, siempre ganó el acuerdo de peritos."* El experto ejemplifica con el laudo arbitral de 1922 en el diferendo de límites entre Venezuela y Colombia, así como con el litigio sobre el Templo de Preah Vihéar, entre Tailandia y Cambodia. En ambos casos se privilegió el acuerdo entre peritos.

Una preocupación de muchos argentinos es qué hubiera pasado con el río Santa Cruz si se ratificaba la Poligonal, ya que su nacimiento quedaría del lado chileno. *"Desde la Poligonal hasta la nacimiento del río hay 108 kilómetros en línea recta. A pesar de que las aguas que llegan al río Santa Cruz, en última instancia, se escurren desde los glaciares, hay una enorme distancia"*, argumentaba Escudé.

*"En 1992 el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Argentina consultó a Eduardo Jiménez de Aréchaga, un experto en cuestiones limítrofes, ya fallecido, sobre si era conveniente para la Argentina ratificar la Poligonal, o era preferible rehusarla y someter a arbitraje la fijación del límite. En un documento de fecha 23 de julio de 1992 el experto afirma que, si se recurriera a un arbitraje, el árbitro privilegiaría las razones jurídicas sobre las geográficas, y se pronunciaría por la línea acordada por los peritos Moreno y Barros Arana."*

*"La geografía indica que, si el trazado del límite tiene en cuenta las altas cumbres que dividen aguas, el territorio actualmente en disputa es argentino. Los argumentos jurídicos, en cambio, inclinarían la balanza a favor de Chile en virtud de un error cometido por el perito Moreno a fines del siglo pasado"*<sup>35</sup>.

Frente a la falta de ratificación del acuerdo, por el Congreso Argentino, de la línea poligonal por parte de ambos parlamentos, los presidentes aludidos llegaron a un nuevo acuerdo, basado en los límites tradicionales, con mínimas variaciones, que fue firmado el 18 de diciembre de 1998, que dividía el área tomando como referencias los principales picos, puntos y segmentos de recta, que se establecieron en el artículo 1º del acuerdo<sup>36</sup>. En este caso fue ratificado por ambos Parlamentos. El Congreso Nacional de Argentina lo hizo mediante la ley 25.111, promulgada el 11 de junio de 1999.

De esta forma, Argentina mantenía en su territorio las nacientes del Río Santa Cruz y de los glaciares que eran sus fuentes y por otra parte alejaba sus fronteras del fondo de los fiordos, porque la proximidad que le daba la poligonal, en algún caso se sólo siete kilómetros, preocupaba sobremedida a Chile<sup>37</sup>.

<sup>34</sup> Rey Balmaceda cuestiona este argumento porque sostiene que los hielos, en definitiva agua en otro estado físico, se desplazan, por lo tanto fluyen. (Comentario en la revista Exactamente).

<sup>35</sup> Gallardo S. "Hielos Continentales" Revista exactamente N° 8. (1997) [www.fcen.uba.ar](http://www.fcen.uba.ar).

<sup>36</sup> Lavopa J. "Las relaciones argentino chilenas". CARI (1995).

<sup>37</sup> Gallardo S. Obra citada.

No deseo terminar este trabajo sin transcribir lo publicado conjuntamente por el BID, CELARE y CARI, en agosto del 2002, respecto de lo expresado por Pablo Lacoste, Director de la Revista de la Asociación Chileno-Argentina de Estudios Históricos e Integración Cultural, con sede en Mendoza, durante el Seminario Conmemorativo de los 10 Años de la Firma del ACE 16. Estos comentarios aportan un punto de vista, para este autor, novedoso y diferente de lo mantenidos por los sectores extremos de ambos países.

*“Los mapas señalados muestran la coexistencia de dos tradiciones historiográficas, una en Argentina y otra en Chile, que tiene un punto de coincidencia claro: ambas imputan al país vecino de ser expansionista y sustractor de territorio. Estas tesis son sustentadas por los principales historiadores de ambos países, avaladas por la Universidades principales de Buenos Aires y Santiago, por los Institutos Geográficos Militares y los Ministerios de Educación de Argentina y Chile. Ambas tradiciones están ampliamente estandarizadas en la prensa, las escuelas y los cuarteles de ambos países.*

*Después de contrastar las tradiciones historiográficas argentina y chilena, se llega a una conclusión muy clara: alguien miente pues dos juicios contradictorios no pueden ser verdaderos a la vez.*

*Tras detectar este problema, en el marco de la Asociación Argentino-Chilena de Estudios Históricos e Integración Cultural, hemos hecho un estudio específico para saber quién mentía. Y después de 10 años hemos encontrado documentos que no tuvieron en cuenta ni la tradición historiográfica chilena ni la tradición historiográfica argentina cuando elaboraron todos esos mapas de buena fe. Los documentos que hemos encontrado acreditan que en 1810 el Imperio español había establecido taxativamente que la frontera entre el Río de la Plata y el Reino de Chile coincidían con (lo que sería, N d. A.) el tratado de 1881.*

*En efecto, cuando la corona dispuso implantar el sistema de intendencias en el Reino de Chile entre 1786 y 1800, se estableció que Chile quedaría dividido en tres intendencias, la Intendencia de Santiago iba del desierto de Atacama al río Maule y de la Cordillera al Pacífico; la intendencia de Concepción que iba del Maule a la Araucanía y de la Cordillera al Pacífico; y la intendencia de Chiloé que iba de la Araucanía al Cabo de Hornos y de la Cordillera al Pacífico. O sea, la corona española estableció los límites que luego las diplomacias argentina y chilena consensuaron en el tratado de 1881. Por lo tanto a diferencia de lo que dice el mito sostenido en todos los libros, mapas e imágenes que actualmente imperan en la prensa, las escuela y los cuarteles del Cono Sur, ni Argentina le ha robado un centímetro cuadrado de territorio a Chile ni Chile le ha robado un centímetro cuadrado de territorio a la Argentina.”*